



DECRETO ALCALDICIO

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA, ACOGIDA A MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**VISTOS** :

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995, de Rentas Municipales, Ley N° 19.704 de fecha 28.12.2000 y art. 58 de la Ley N° 19.602 del 25.03.99, Ley de Rentas Municipales y Ley N° 19.749 de fecha 2001, Microempresa Familiar. La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

**CONSIDERANDO** :

**a.-** Decreto Alcaldicio N° 2490 de fecha 13 de Agosto de 2024, Instrúyase y ordenase no requerir de informe a la Dirección de Obras Municipales para aquellas patentes comerciales tramitadas y acogidas bajo la modalidad jurídica de Microempresa Familiar, Ley N° 19.749, para efectos de simplificación en su trámite administrativo.-

**b.-** Memo de fecha 19/03/2026 del Director Jurídico - Abogado, recepcionado en el Depto. de Rentas con fecha 19/03/2026, de acuerdo con lo solicitado por el Depto. de Rentas en Memo N° 090 de fecha 26/02/2026, por lo que señala que teniendo a la vista los antecedentes, otorga aprobación visación jurídica y trámite administrativo, para autorizar la patente comercial definitiva solicitada, acogida a Microempresa Familiar, Ley N° 19.749.-

**DECRETO** :

**AUTORIZASE** Patente Comercial Definitiva acogida a Microempresa Familiar Ley N° 19.749, giro **"VULCANIZACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES"**, a nombre de la contribuyente persona natural Sr. **JUAN ALBERTO MEDINA TRONCOSO, RUT. N° [REDACTED]**, con domicilio comercial y habitacional, autorizado ante notario, ubicado en **SITIO 1, CAMINO ANTIGUO, LAS MERCEDES**, comuna de Requinoa.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**DISTRIBUCION:**

- Dic. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.





**MEMO N°:**

**MAT: Otorga aprobación visación jurídica y trámite administrativo de patente municipal que indica.**

**DE: FELIPE MURILLO VALDERRAMA**  
**DIRECTOR JURÍDICO**

**A: ORLANDO LABARCA PARRA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS**

Junto con saludar cordialmente, en atención a lo solicitado mediante el Memo N° 90, de 26 de febrero de 2026, vengo en señalar que revisados los antecedentes y documentos anexos, procedemos a otorgar aprobación de patente municipal, efectuada por **Sr. JUAN ALBERTO MEDINA TRONCOSO, RUT. N° [REDACTED] con domicilio comercial en SITIO 1, CAMINO ANTIGUO, LAS MERCEDES**, comuna de Requínoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando patente municipal acogida a "MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749", giro "VULCANIZACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES".

Sin otro particular,

Saluda atentamente.

**FELIPE MURILLO VALDERRAMA**  
**DIRECTOR JURÍDICO**





MEMO : N° \_\_\_\_\_ 090.- /

ANT. : Solicitud de trámite patente municipal de la persona jurídica que más adelante se indica.

Decreto Alcaldicio N° 2490 de fecha 13/08/2024

MAT. : Solicita visación jurídica de patente comercial definitiva, acogida a Microempresa Familiar, Ley N° 19.749 que indica.

REQUINOA, Febrero 26 de 2026.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SEÑOR  
FELIPE MURILLO VALDERRAMA  
DIRECTOR JURIDICO - ABOGADO

- 1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, atendiendo con el **Decreto Alcaldicio N° 2490 de fecha 13/08/2024 en que se instruye y ordenase no requerir de informe a la Dirección de Obras Municipales para aquellas patentes comerciales, tramitadas y acogidas, bajo la modalidad jurídica de Microempresa Familiar, Ley N° 19.749, para efectos de simplificación en su trámite administrativo**, por lo que, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho, de cumplir con todos los requisitos administrativos se procederá a la derivación del Sr. Alcalde quien resolverá su autorización y orden de decretación respectiva, a nombre de la persona natural Sr. **JUAN ALBERTO MEDINA TRONCOSO, RUT. N° 14.337.904-3**, con domicilio comercial y habitacional autorizado ante notario, ubicado en **SITIO 1, CAMINO ANTIGUO, LAS MERCEDES**, comuna de Requinoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando la patente comercial definitiva, acogida a **"MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749"**, giro **"VULCANIZACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES"**.
- 2.- Lo anterior, se informa para su determinación y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

**DISTRIBUCION :**

- Sr. Director Jurídico – Abogado.
- c/c. Depto. de Rentas.





**SOLICITUD DE PATENTES MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749**

Este formulario no da ningún derecho a abrir el giro solicitado, el hacerlo sin su patente o permiso Municipal significa ser clandestino y penado por la Ley.

**SOLICITUD DE INFORME ORD. N° 776 /**

DE : *ya no se genera* REQUINOA

A : *informe meo sanitario.* IA

1.- *ya que no es giro industrial solo comercial.*  
a bien informarnos si el local ubicado en **AS MERCEDES**, comuna de Requinoa, se  
ar con el giro **"VULCANIZACION, ION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS**



26 FEB 2026

2.- con el trámite de: solicitud de Patente  
49 de Microempresa Familiar, a nombre  
de la persona natural Sr. **JUAN ALBERTO MEDINA TRONCOSO, RUT. N°**  
[REDACTED]

Saluda atentamente a Ud.,



**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
ALCALDE

REQUINOA, **11 NOV 2025**

WVM/CAB/LGE/FNM/OLP/olp.-

**DISTRIBUCION :**

- Sr. Jefe Depto. Acción Sanitaria, Sexta Región.
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.



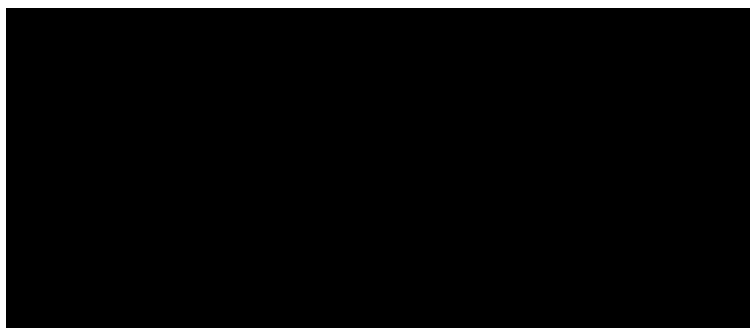
DECLARACION JURADA SIMPLE

(Art. N° 26 D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales)

Nombre o Razón Social de la persona natural **SR. JUAN ALBERTO MEDINA TRONCOSO**, RUT. N° [REDACTED], con domicilio habitacional y comercial, ubicado en **SITIO 1, CAMINO ANTIGUO, LAS MERCEDES**, comuna de Requinoa.

Declaro bajo juramento que el monto del Capital Propio Tributario Positivo de acuerdo con Formulario de Declaración de Inicio de Actividades, ante el Servicio de Impuestos Internos, alcanza a la suma de **\$ 1.000.000.- (Un Millón de Pesos)**, asumiendo la responsabilidad correspondiente que lo declarado es el fiel reflejo de la verdad.

REQUINOA,



CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

**IMPORTANTE** : Sr. Contribuyente, para todos los efectos legales (cobro de aranceles, cálculo de patente, etc.), el capital consignado en esta Declaración, será verificado con la Declaración de Inicio de Actividades, presentado al S.I.I.



**SOLICITUD DE PATENTES MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749**

Este formulario no da ningún derecho a abrir el giro solicitado, el hacerlo sin su patente o permiso Municipal significa ser clandestino y penado por la Ley.

**SOLICITUD DE INFORME ORD. N° 776 /**

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

A : SR. JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA

- 1.- Me permito solicitar a usted, tenga a bien informarnos si el local ubicado en **SITIO 1, CAMINO ANTIGUO, LAS MERCEDES**, comuna de Requínoa, se encuentra apto para funcionar con el giro **"VULCANIZACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES"**.
- 2.- El informe solicitado dice relación con el trámite de: solicitud de Patente Comercial, Acogida a la Ley N° 19.749 de Microempresa Familiar, a nombre de la persona natural Sr. **JUAN ALBERTO MEDINA TRONCOSO, RUT. N°** [REDACTED]



Saluda atentamente a Ud.,

**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
ALCALDE

REQUINOA, **11 NOV 2025**

WVM/CAB/LGE/FNM/OLP/olp.-

**DISTRIBUCION :**

- Sr. Jefe Depto. Acción Sanitaria, Sexta Región.
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

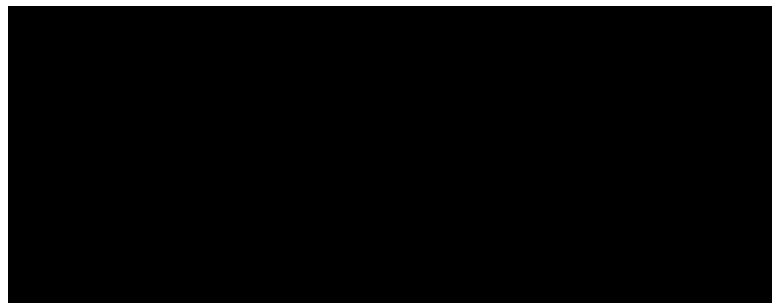
DECLARACION JURADA SIMPLE

(Art. N° 26 D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales)

Nombre o Razón Social de la persona natural **SR. JUAN ALBERTO MEDINA TRONCOSO**, RUT. N° [REDACTED], con domicilio habitacional y comercial, ubicado en **SITIO 1, CAMINO ANTIGUO, LAS MERCEDES**, comuna de Requinoa.

Declaro bajo juramento que el monto del Capital Propio Tributario Positivo de acuerdo con Formulario de Declaración de Inicio de Actividades, ante el Servicio de Impuestos Internos, alcanza a la suma de **\$ 1.000.000.- (Un Millón de Pesos)**, asumiendo la responsabilidad correspondiente que lo declarado es el fiel reflejo de la verdad.

REQUINOA,



**CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

**IMPORTANTE** : Sr. Contribuyente, para todos los efectos legales (cobro de aranceles, cálculo de patente, etc.), el capital consignado es esta Declaración, será verificado con la Declaración de Inicia-  
ción de Actividades, presentado al S.I.I.

## Rentas

---

**De:** Rentas <rentas@requinoa.cl>  
**Enviado el:** martes, 11 de noviembre de 2025 14:08  
**Para:** 'jmedinatroncoso@gmail.com'  
**Asunto:** Señala lo que indica

REQUINOA, 11 DE NOVIEMBRE 2025-

Sr Juan Medina Troncoso

Buenas tardes, se informa a Usted, que se encuentra a su disposición el Oficio para su trámite en el Depto. De Acción Sanitaria del Servicio de Salud, lo anterior por trámite de Solicitud Patente Comercial, documento que se debe retirar, en la Oficina del Depto. De Rentas Municipales en los siguientes horarios:

Lunes a Jueves de: 08:30 a 13:30 hrs. y de 14:00 a 16:00 hrs.  
Viernes: 08:30 a 13:00 hrs.

Atentamente



### Departamento de Rentas

Dirección de Administración y Finanzas (DAF)

### Municipalidad de Requinoa

Teléfono: 722 976296

Email: [rentas@requinoa.cl](mailto:rentas@requinoa.cl) - [www.requinoa.cl](http://www.requinoa.cl)



# Base de Dictámenes

MUN, patente municipal, microempresa familiar, improcedencia crematorio de mascotas, fiscalización, actividad contaminante

<b>002726N20</b>	<b>FECHA DOCUMENTO</b>
<b>NUEVO:</b>	<b>03-02-2020</b>
SI	<b>REACTIVADO:</b>
	NO
<b>RECONSIDERADO:</b>	<b>RECONSIDERADO</b>
NO	<b>PARCIAL:</b>
<b>ACLARADO:</b>	NO
NO	<b>ALTERADO:</b>
<b>APLICADO:</b>	NO
NO	<b>CONFIRMADO:</b>
<b>COMPLEMENTADO:</b>	NO
NO	<b>CARÁCTER:</b>
	NNN

## DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes 10848/2009, 84023/2014, 29529/2007

Acción	Dictamen	Año
Aplica	010848	2009
Aplica	084023	2014
Aplica	029529	2007

## FUENTES LEGALES

dl 3063/79 art/26 inc/2 dl 3063/79 art/26 inc/3 dfl 458/75 VIVIE art/145 inc/2 dto 29/2013 MINMA art/2 lt/h dto 29/2013 MINMA art/1 inc/3 lt/b dto 29/2013 MINMA art/1 inc/2 dto 29/2013 MINMA art/3 dto 29/2013 MINMA art/11 dto 29/2013 MINMA art/12 dto 29/2013 MINMA art/13 dto 29/2013 MINMA art/14

## MATERIA

No procede que crematorio de mascotas funcione bajo el amparo de una patente de microempresa familiar, por no reunirse los requisitos legales previstos al efecto.

## DOCUMENTO COMPLETO

**N° 2.726 Fecha: 03-II-2020**

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Municipalidad de Isla de Maipo, solicitando un pronunciamiento relativo a la procedencia de otorgar patente de microempresa familiar para el desarrollo de la actividad económica correspondiente a un crematorio de mascotas, atendido un requerimiento que en tal sentido le ha formulado un tercero interesado en desarrollar dicha labor en su casa habitación.

Plantea que un crematorio para animales de compañía también debe ser regulado, "ya que en el caso de haber perecido el animal por una enfermedad infecciosa, no se podría manipular sin las medidas de seguridad necesarias, menos en un sector residencial".

Sobre el particular fueron requeridos el Ministerio del Medio Ambiente, la Subsecretaría de Salud Pública y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la División de Desarrollo Urbano, quienes acompañaron sus correspondientes informes, y la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, la que no ha informado hasta la fecha.

En relación con la materia, es del caso indicar que el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales -modificado por la ley N° 19.749, que establece Normas para Facilitar la Creación de Microempresas Familiares-, prevé, en lo que interesa, que las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial que contemplen las respectivas ordenanzas municipales y las autorizaciones a que alude ese precepto, exigibles para el otorgamiento de patentes municipales, no se aplicarán a la microempresa familiar, entendiéndose por tal aquella que reúne los siguientes requisitos: que la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación familiar; que en ella no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia, y que sus activos productivos, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 unidades de fomento.

Añade el inciso tercero que la microempresa familiar señalada en el inciso segundo podrá desarrollar cualquier actividad económica lícita, excluidas aquellas peligrosas, contaminantes o molestas.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador, contenida, entre otros en los dictámenes N°s. 10.848, de 2009, y 84.023, de 2014, ha precisado que las municipalidades deberán otorgar las patentes de microempresa familiar requeridas solo en la medida que se cumplan todos los requisitos establecidos en la normativa, entre los que se encuentran aquellos relativos a que la labor respectiva no sea peligrosa, contaminante o molesta.

Se debe tener presente, en conformidad con la misma jurisprudencia citada, que la Administración está dotada de atribuciones fiscalizadoras para velar por el cumplimiento de las disposiciones mencionadas, sin perjuicio del ejercicio de las facultades otorgadas por el

ordenamiento jurídico a otros organismos que cuenten con los medios técnicos necesarios para verificar el nivel de seguridad que presenta una actividad económica que, eventualmente, pueda poner en peligro a los demás moradores de la casa habitación donde aquella se desarrolla, exponer a los vecinos a un riesgo potencial o alterar la convivencia normal de la comunidad.

Por lo demás, es posible afirmar que la microempresa familiar constituye también una excepción a la regla general establecida en el inciso segundo del artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones -aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo-, en cuanto dispone que los inmuebles construidos o que se construyan, según los permisos municipales, para vivienda, no podrán ser destinados a otros fines, a menos que la municipalidad respectiva autorice el cambio de destino y el propietario obtenga la aprobación de los planos y pague el valor de los permisos correspondientes, cuando procediere (aplica dictamen N° 29.529, de 2007).

En este sentido, y dentro del contexto de excepcionalidad de la autorización de que se trata, la misma jurisprudencia administrativa ha concluido que una actividad que genera residuos peligrosos, como sucede con aquella realizada en clínicas veterinarias, no puede ser desarrollada al amparo de una patente de microempresa familiar, pues no se ajusta a lo dispuesto en el citado artículo 26.

Precisado lo anterior, cabe señalar que si bien la actividad en comento no se encuentra expresamente regulada en nuestro ordenamiento jurídico, se debe tener en consideración, al momento de analizar la pertinencia de la autorización, que se trata de una operación que se realiza a través de la incineración en un crematorio, que necesariamente conlleva emanaciones de partículas a la atmósfera.

En este contexto, es necesario tener presente lo dispuesto en el decreto supremo N° 29, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para incineración, co-incineración y coprocesamiento, cuyo objetivo es -según lo establece expresamente el inciso segundo de su artículo 1- prevenir los efectos negativos sobre la salud de la población y los recursos naturales, derivados de las emisiones tóxicas provenientes de los procesos de incineración.

El artículo 2°, letra h) de ese texto define "Incinerador o instalación de incineración", como "Toda construcción donde se realiza un tratamiento de destrucción térmica de sustancias o materiales distintos a los combustibles tradicionales. Incluye la incineración de gases generados en procesos de pirólisis o gasificación".

Precisa su artículo 1°, inciso tercero, letra b), que no estará afectada a esa norma de emisión, la incineración en crematorios, exclusivamente de cadáveres humanos, de modo tal -y en concordancia con lo informado por el Ministerio del Medio Ambiente- que dicha normativa resulta plenamente aplicable a la actividad de crematorio de mascotas.

El artículo 3° de la señalada normativa establece, en lo que interesa, valores límites de emisión para la incineración, en tanto que sus artículos 11, 12 y 13 disponen que las instalaciones de que se trata, reguladas por ese decreto, deberán contar con un sistema de medición de evacuación de gases de combustión, de tipo continuo, en los términos que indica, y que deben presentar ante la Superintendencia del Medio Ambiente, en la oportunidad que allí se señala, un plan de monitoreo de las mediciones a realizar, además de un determinado informe técnico según allí se precisa.

Agrega su artículo 14, que a la Superintendencia del Medio Ambiente corresponderá el control y fiscalización de dicha norma de emisión.

De la normativa expuesta se puede advertir que la actividad correspondiente a un crematorio de mascotas es de aquellas reguladas por la norma de emisión aludida, precisamente en atención a la emanación de contaminantes que aquella trae aparejada, haciéndole exigible una serie de requisitos con el objetivo de cumplir su señalada finalidad de prevención de efectos negativos sobre la salud de la población y los recursos naturales, derivadas de las emisiones tóxicas provenientes de los procesos de incineración.

En conformidad con ello, y atendido el proceso de incineración que supone la operación de un crematorio de mascotas, cabe concluir que esta corresponde a una actividad contaminante, por lo que a su respecto no se configura uno de los supuestos para que pueda ser realizada al amparo de una patente de microempresa familiar.

Lo anterior resulta concordante, por lo demás, con lo señalado por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de su circular N°118, de 2003 - DDU126-, en cuanto se refiere a las actividades de carácter inofensivo que pueden desarrollarse en una casa habitación -es decir, aquellas que no son peligrosas, contaminantes o molestas-, entendiéndose por tales "todas aquellas que no producen: ruidos u olores molestos, vibraciones o trepidaciones, emisiones de material particulado nocivo y gases peligrosos o que facilitan la proliferación de vectores tales como roedores, moscas y otros insectos, inseguridad por incendio y otros siniestros de similar naturaleza", clasificando en conformidad con ello a la actividad o establecimiento de crematorio de mascotas como no susceptible de acogerse a la normativa de las microempresas familiares.

En consecuencia, este Organismo de Control cumple con señalar que la actividad de crematorio de mascotas, por tratarse de una actividad contaminante, sujeta a la regulación de la norma de emisión para incineración, co-incineración y coprocesamiento, contenida en el aludido decreto N° 29, no puede ser objeto de una patente de microempresa familiar.

Saluda atentamente a Ud.

**POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



# Base de Dictámenes

MUN, patente microempresa familiar, requisitos, casa habitación

<b>NÚMERO DICTAMEN</b> 055588N14	<b>FECHA DOCUMENTO</b> 22-07-2014
<b>NUEVO:</b> NO	<b>REACTIVADO:</b> SI
<b>RECONSIDERADO:</b> NO	<b>RECONSIDERADO PARCIAL:</b> NO
<b>ACLARADO:</b> NO	<b>ALTERADO:</b> NO
<b>APLICADO:</b> SI	<b>CONFIRMADO:</b> NO
<b>COMPLEMENTADO:</b> NO	<b>CARÁCTER:</b> NNN
<b>ORIGEN:</b> DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES	
<b>CRITERIO:</b> APLICA JURISPRUDENCIA	

## DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen 26975/2009, 57193/2009

Acción	Dictamen	Año
Aplica	026975N	2009
Aplica	057193N	2009

## FUENTES LEGALES

dl 3063/79 art/26 inc/2 dl 3063/79 art/26 inc/5 dto 102/2002 HACIE art/2 lt/a dto 102/2002 HACIE art/3 lt/b

## MATERIA

Municipalidad de Recoleta se ajustó a derecho al no conceder patente de microempresa familiar, dado que interesado no vivía en el inmueble respectivo al requerirla.

## DOCUMENTO COMPLETO

---

N° 55.588 Fecha: 21-VII-2014

Se ha dirigido a esta Contraloría General el señor Cristian Flores González, denunciando que la Municipalidad de Recoleta procedió en forma incorrecta al denegarle su patente de microempresa familiar -la que habría solicitado el año 2012-, por cuanto estima que cumple con todos los requisitos exigidos para ese efecto.

Añade el ocurrente que tiene la casa matriz de su negocio en un local situado en San Pablo N° 2339, comuna de Santiago, y que el Servicio de Impuestos Internos no le expresó inconvenientes al momento de realizar los trámites de ampliación del giro y en la fiscalización que esa entidad hizo en su sucursal, ubicada en Pasaje Caldera N° 4450, Recoleta, lugar en el que ha vivido y trabajado -por cuanto allí se ubica su taller de armado de muebles-, sin pedir autorización, durante 13 años.

Requerido el municipio, este informó, en lo que interesa, que no se accedió a lo pedido por el solicitante porque en las visitas a terreno, efectuadas en el año 2012, se observó que la citada propiedad de la comuna de Recoleta no era utilizada como vivienda, y que en dos fiscalizaciones verificadas en 2013 se comprobó que en dicho lugar se desarrollaba una actividad comercial sin patente ni autorización del municipio, en atención a lo cual se citó al recurrente al Juzgado de Policía Local, decretándose con posterioridad la clausura, por la misma razón anotada. Agrega que no se logró materializar la señalada sanción dado que el inmueble estaba cerrado, y que en enero de la presente anualidad se constató que en el taller en cuestión había habilitada una dependencia como alojamiento personal del señor Flores González, sin que pudiera ejecutarse la orden de cierre por existir un ingreso único, en atención a lo que se le reiteró la citación al indicado Tribunal.

Sobre el particular, cumple manifestar que, conforme con el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales -modificado por la ley N° 19.749, que establece normas para facilitar la creación de microempresas familiares-, las limitaciones y autorizaciones señaladas en ese precepto para otorgar patentes comerciales no se aplican a la microempresa familiar, entendiéndose por tal aquella en que: a) la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación familiar, b) no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia, y c) sus activos productivos, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 unidades de fomento.

En tanto, el inciso quinto del mismo artículo establece que quien esté interesado en acogerse a los beneficios de la microempresa familiar debe, en lo que importa, acompañar una declaración jurada en la que afirme que es legítimo ocupante de la vivienda en que se desarrollará la actividad empresarial.

Por su parte, el decreto N° 102, de 2002, del Ministerio de Hacienda -reglamento de la aludida ley N° 19.749-, reitera, en su artículo 2°, letra a), al regular los requisitos de la microempresa familiar, el que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar, mientras que su artículo 3°, letra b), puntos ii) y v), contempla tanto ese hecho como la circunstancia de ser legítimo ocupante de la vivienda en que se desarrolla la actividad empresarial, entre las menciones que debe contener la declaración jurada simple presentada por el interesado ante el municipio para efectos de acogerse al régimen respectivo.

En relación con lo anterior, es del caso recordar que la microempresa familiar tiene como finalidad beneficiar a quienes, contando con recursos limitados, ejerzan una actividad económica lícita, que no sea peligrosa, contaminante o molesta, exceptuándola de las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial y de las autorizaciones de tipo sanitario y de otras que contemplen las leyes (aplica dictamen N° 26.975, de 2009), por lo que cumple consignar que la naturaleza jurídica excepcional de la institución en comento no armoniza con los conceptos de casa matriz y sucursal a que alude el recurrente en su presentación, como quiera que aquella supone la existencia de un solo establecimiento en que, a la vez, se desarrolle una actividad comercial y resida el titular y su familia.

Por otra parte, del tenor de la normativa citada puede apreciarse que el régimen de la microempresa familiar supone que el inmueble de que se trate tenga ya el carácter de casa habitación familiar para el interesado al momento de requerirse la patente respectiva, toda vez que una interpretación contraria implicaría admitir que no se diera actual cumplimiento a uno de los requisitos esenciales de dicha figura legal, cuya concurrencia es necesaria, como es lógico, desde la formulación de la solicitud pertinente (aplica dictamen N° 57.193, de 2009).

Al respecto, es menester señalar que de los antecedentes revisados, aparece que el recurrente no tenía su casa habitación en la propiedad que individualizó para efectos del otorgamiento de la patente como microempresa familiar, en la época en que presentó la respectiva solicitud, de manera que la Municipalidad de Recoleta se ajustó a derecho al denegarla.

Sin perjuicio de lo manifestado, el peticionario puede iniciar un nuevo procedimiento para la obtención de patente de microempresa familiar, siempre que cumpla con todos los requisitos anotados, debiendo tener presente en cuanto al trámite ante el Servicio de Impuestos Internos -aludido en su presentación-, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución exenta N° 23, de 2002, del citado Organismo, que Establece Trámite Simplificado para dar Aviso de Iniciación de Actividades para Microempresas Familiares Definidas en el artículo 26 del aludido decreto ley N° 3.063, de 1979, el interesado en constituirse como microempresa familiar no requiere hacer un nuevo inicio de actividades; sin embargo, si el domicilio que declara ante el municipio como el lugar en que desarrollará su actividad fuere distinto al que tiene registrado en el antedicho Servicio, deberá indicar que está informando un cambio del mismo, lo que rige también para el cambio del giro o actividad.

Transcríbese a la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.

Ramiro Mendoza Zúñiga

Contralor General de la República

---

**POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

DECRETO ALCALDICIO N° 2490

INSTRUYASE Y ORDENASE NO REQUERIR DE INFORME A LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES PARA AQUELLAS PATENTES COMERCIALES, TRAMITADAS Y ACOGIDAS, BAJO LA MODALIDAD JURIDICA DE MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749, PARA EFECTOS DE SIMPLIFICACION EN SU TRAMITE ADMINISTRATIVO.-

REQUINOA,

13 AGO 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**VISTOS :**

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

El inciso segundo del artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 de Rentas Municipales.

**CONSIDERANDO :**

a.- El correo electrónico de fecha 10 de Julio de 2024 enviado por la Directora de Obras Municipales a las Direcciones incluida la Dirección de Obras Municipales, Administrador Municipal, Dirección de Administración y Finanzas y Depto. de Rentas, en reunión de fecha 09 de Julio de 2024, en que se determinó en el punto 2. del respectivo correo, que a contar de esta fecha el Departamento de Rentas, no solicitara informe a la Dirección de Obras Municipales, de aquellas patentes comerciales tramitadas y acogidas bajo la modalidad jurídica de la Ley N° 19.749 de Microempresa Familiar.

b.- El correo emitido por el Señor Administrador Municipal vía correo electrónico de fecha 09 de Agosto de 2024, en que instruye a la Directora de Administración y Finanzas, para que el Depto. Rentas ejecute el procedimiento administrativo de simplificación en lo descrito en el punto de la letra a precedentemente.-

c.- Lo instruido por la Directora de Administración y Finanzas, en que ordena al Departamento de Rentas, para que se proceda de acuerdo con lo ordenado por el Señor Administrador Municipal.-

**DECRETO :**

**INSTRUYASE Y ORDENASE** al Departamento de Rentas Municipales, para que a contar de la presente dictación del decreto alcaldicio pertinente, no se tramite y no se requiera del informe de la Dirección de Obras Municipales, para todas aquellas patentes comerciales que sean tramitadas bajo la modalidad jurídica de Microempresa Familiar, Ley N° 19.749, lo anterior, con el objeto de simplificar su procedimiento administrativo.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE**

  
**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

WVM/CAB/LGE/MBQ/FNM/fnm.-

**DISTRIBUCION:**

- Administrador Municipal (1).
- Secretaría Municipal (1).
- Dirección de Obras Municipales (1).
- Dirección de Adm. y Finanzas (1).
- Director Jurídico (1).
- Director de Control (1).
- Depto. de Rentas (1).

  
**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
ALCALDE



DIREC. ADM. Y FINANZAS

MICROEMPRESA FAMILIAR, MEF - LEY N° 19.749

SOLICITUD PARA PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE ALCOHOL.

REQUINOA, \_\_\_\_\_

SEÑOR ALCALDE :

JUAN ALBERTO MEDINA TRANCOSO RUT/RUN \_\_\_\_\_  
(Nombre o Razón Social)

JUAN ALBERTO MEDINA TRANCOSO RUT/RUN \_\_\_\_\_  
(Representante Legal)

Cédula de Ident. N° \_\_\_\_\_ Domicilio Particular \_\_\_\_\_

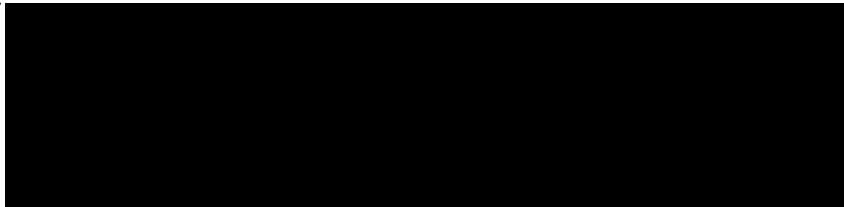
Teléfono \_\_\_\_\_ Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Solicita a la I. Municipalidad

de Requínoa le otorgue Patente Municipal para explotar la actividad comercial de acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes.

Giros comerciales que se explotarán VULCANIZACIÓN  
MANUTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES. // VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS  
PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

Local Comercial ubicado en : Sitio 1 Camino Antico LAS MERCEDES  
DE QUINA



Interesado o Representante Legal



10.11.25

DIREC. ADM. Y FINANZAS

MICROEMPRESA FAMILIAR, MEF – LEY N° 19.749

SOLICITUD PARA PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE ALCOHOL.

REQUINOA, \_\_\_\_\_

SEÑOR ALCALDE :

JUAN ALBERTO MEDINA troncoso RUT/RUN \_\_\_\_\_

(Nombre o Razón Social)

JUAN ALBERTO MEDINA troncoso RUT/RUN \_\_\_\_\_

(Representante Legal)

Cédula de Ident. I \_\_\_\_\_ domicilio Particular \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Correo Electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Solicita a la I. Municipalidad

de Requinoa le otorgue Patente Municipal para explotar la actividad comercial de acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes.

Giros comerciales que se explotarán Volcanización  
Mantenimiento y reparación de  
vehículos automotores. // venta de partes, piezas y accesorios  
para vehículos automotores.

Local Comercial ubicado en : Sitio 1 Camino Anticipo LAS MERCEDES  
DE OUSINOA

\_\_\_\_\_

Interesado o Representante Legal

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA  
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS  
SECCIÓN \_\_\_\_\_  
Recibido de of. Patentes  
Registro N° 931  
Fecha 10 NOV 2025

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO INTERIOR  
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MICROEMPRESA FAMILIAR, MEF – LEY N° 19.749

DECLARACION DE PATENTE

Nombre Representante Legal JUAN ALBERTO MEDINA FRANCO

Domicilio particular\_ [REDACTED]

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Rentas Municipales N° 3.063 publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de Diciembre de 1979, vengo en hacer la siguiente declaración de patente: de (autorización para) VULCANIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. // VENTA DE PINTES, PUERTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.  
(Domicilio comercial) SITIO A COMERCIO AUTOMÓVIL LAS MERCEDES DE REQUÍNOA

El monto del capital propio asciende a la suma de \$ 1.000.000.-

en letras UN MILLÓN DE PESOS.-

Indicar si es casa Principal o Sucursal DIRECCIONAL.

Requinoa, [REDACTED]

Firma del Solicitante o Rép. Legal

R.U.T. [REDACTED]

Requinoa,

Pase a la Dirección de Obras Municipales, a objeto se sirva informa a esta Sección si el local propuesto cumple con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

INFORMES:

Requinoa,

DIRECCION DE OBRAS

ANEXO PATENTE

**MICROEMPRESA FAMILIAR, MEF – LEY N° 19.749**

COMERCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>
INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>
PROFESIONAL	<input type="checkbox"/>
ALCOHOLES	<input type="checkbox"/>

PERSONA NATURAL O JURIDICA	Nombre <u>JUAN ALBERTO MEDINA FRANCO</u>
	¿ Es Propietario del Inmueble ? (encerrar con círculo) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Clasific. Activ. Economica
----------------------------

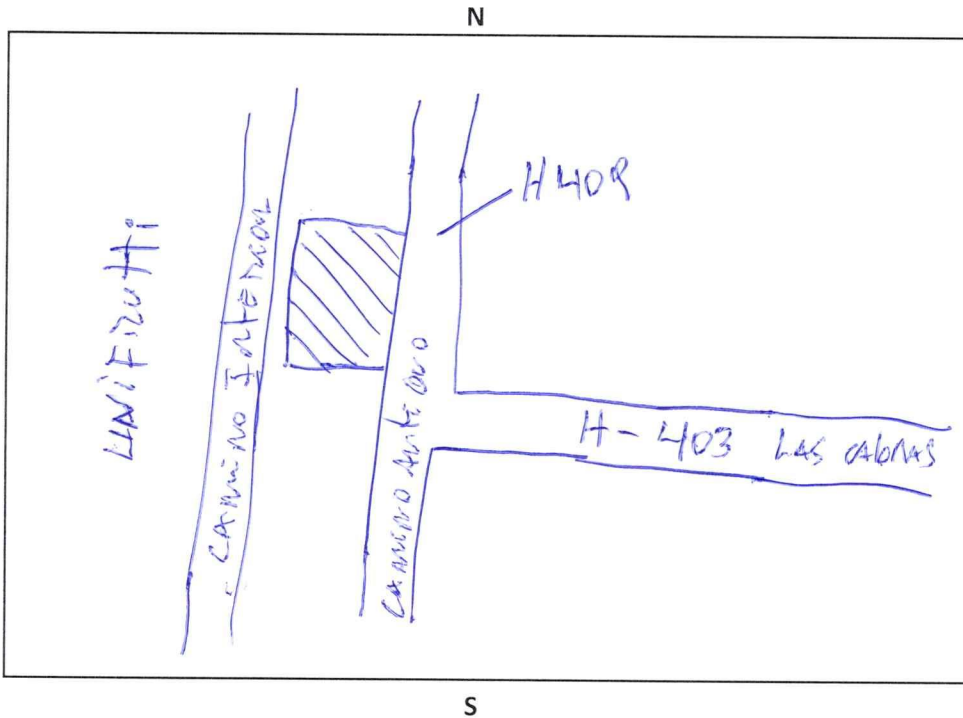
Categoria Tributaria S.I.I. <u>PIEMENA</u>
---

UBICACION	Calle <u>1</u> N° <u>1</u>
	Pobl/Villa u Otro:
	Localidad
	:

Tipo de Regimen S.I.I.	
------------------------	--

Rol Avalúo S.I.I. <u>30-242</u>
---------------------------------

**3. PLANO CATASTRO**



<b>4. SUPERFICIES</b>	<b>M2</b>
Terreno	<input type="checkbox"/>
Edificada	<input type="checkbox"/>
Ocup. Bien Nac.	<input type="checkbox"/>
Uso Público	<input type="checkbox"/>

<b>5. NUMERO TRABAJADORES</b>	
Requinoa N°	<input type="checkbox"/>

<b>6. CAPITAL PROPIO</b>
<u>\$ 1.000.000.-</u>

<b>7. PROPAGANDA</b>		
	UTM	M2
Luminosa	20%	<input type="checkbox"/>
No Luminosa	10%	<input type="checkbox"/>
Iluminada	20%	<input type="checkbox"/>

INMUEBLE	¿Tiene Permiso de Edificación
	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Permiso de Edificación N° Fecha:

En el plano de catastro se deberán indicar los contornos completos del predio, con anotaciones de :

- a) Longitud en metros de todos sus lados
- b) En propiedades rurales indicar los caminos más próximos.

FIRMA

CÉDULA DE IDENTIDAD  REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION 

APELLIDOS  
MEDINA  
TRONCOSO

NOMBRES  
JUAN ALBERTO

NACIONALIDAD SEXO  
CHILENA M

RUN 



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 07-11-2025 10:32:15, certifica que ha efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General

Contribuyente : [REDACTED] JUAN ALBERTO MEDINA TRONCOSO  
 Clasificación : PERSONA NATURAL CHILENA  
 Solicitante : [REDACTED] JUAN ALBERTO MEDINA TRONCOSO  
 Fecha inicio actividades : 07-11-2025  
 Actividad a realizar : Vulcanizacion, Manten y Reparac Vta de Repuestos de Automoviles

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas			
Código	Descripción	Categoría	Afecto
452002	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES	PRIMERA	SI
453000	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	PRIMERA	SI

Información del Capital	
Capital Enterado	: \$ 1,000,000
Capital por Enterar	: \$ 0
Fecha Capital por Enterar	:
Total Capital	: \$ 1,000,000

Activos Relevantes		
Código	Descripción	Monto
1	Disponible	1000000

Dirección	
Domicilio	[REDACTED]

Información de contacto	
Correo Electrónico	[REDACTED]
Teléfono móvil	[REDACTED]

Contribuyente no ha solicitado verificación de actividades por lo que no podrá emitir facturas electrónicas.

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Requínoa a 29 de octubre de 2025 , comparecen: Margarita Pulgares Venegas , Rut [REDACTED] chilena [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] comuna de Requínoa , en adelante "EL ARRENDADOR", por una parte, y por la otra Juan Alberto Medina Troncoso , Rut [REDACTED] , con [REDACTED] [REDACTED] , de la comuna de Requínoa , en adelante "EL ARRENDATARIO", ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad personal con las cédulas antes referidas, exponen:

**PRIMERO:** Margarita Pulgares Venegas es dueño de la propiedad Sitio 1 camino antiguo Las Mercedes-comuna de Requínoa, región de O'Higgins-RO [REDACTED]

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, Margarita Pulgares Venegas da en arrendamiento a Juan Alberto Medina Troncoso, la propiedad individualizada en la cláusula PRIMERA.

**TERCERO:** El canon de arrendamiento será la suma de \$ 800.000 (Ochocientos mil pesos chilenos), pagaderos por mensualidades anticipadas dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, mediante depósito en la cuenta corriente [REDACTED] del Banco Chile, el comprobante de depósito hará las veces de comprobante de pago. El canon de arriendo se reajustará una vez al año según las fluctuaciones del IPC, o según el método que se encuentre vigente como mecanismo oficial en ese momento en reemplazo del IPC.

**CUARTO:** El arrendatario destinará el inmueble que se da en arrendamiento a uso como vivienda con derecho además de uso comercial .. Se deja constancia que la propiedad arrendada es recibida por el arrendatario en buen estado y a su entera satisfacción y conformidad, tanto de la parte interior como exterior del inmueble.

**QUINTO:** El presente contrato comenzará a regir con fecha 01 de noviembre de 2021 y tendrá duración de 4 años y luego de vencido se seguirá renovando por períodos de 1 año

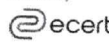
Las partes podrán dar aviso de término de contrato con una anticipación de a lo menos 60 días respecto del término

**SEXTO:** Sin perjuicio de la renta mensual de arrendamiento estipulada en la cláusula TERCERA, el arrendatario se obliga a pagar con toda puntualidad y a quién corresponda, los consumos de energía eléctrica, agua potable, gas y demás servicios análogos que resulten anexos al uso y goce del inmueble materia de este contrato.

**SÉPTIMO:** La entrega material de la propiedad por parte del arrendador al arrendatario, se realizó el 01 de noviembre de 2021

**OCTAVO:** Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Requínoa.

Powered by  
 Firma electrónica avanzada  
MARGARITA MAFALDA  
PULGARES VENEGAS  
2025.10.29 16:10:10 -0300

Powered by  
 Firma electrónica avanzada  
JUAN ALBERTO MEDINA  
TRONCOSO  
2025.10.30 10:28:12 -0300

Margarita Pulgares Venegas

Rut: [REDACTED]

ARRENDADOR

Juan Alberto Medina Troncoso

Rut: [REDACTED]

ARRENDATARIO

# Cartola Hogar

JUAN ALBERTO MEDINA TRONCOSO

Número de Folio: #52127266  
Última actualización de información: 10/10/2025  
Fecha de consulta: 29/10/2025



## ¿Cuál es el tramo de mi hogar?

0 a 40%

TRAMO 40 50 60 70 80 90 100

Según los tramos de vulnerabilidad socioeconómica, tu hogar se ubica en el Tramo 40 (0% al 40%).

## ¿Qué información se considera para el tramo de mi hogar?

El tramo de tu hogar se define utilizando información autorizada, entregada por personas del hogar y ajustada con datos almacenados por las instituciones del Estado.

El cálculo del tramo considera principalmente tres factores:

### 1. Total de personas en tu hogar con:

DISCAPACIDAD	DEPENDENCIA	INVALIDEZ	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
0	0	0	0

### 2. Personas que conforman el hogar:

TOTAL	-18 AÑOS	+60 AÑOS
2	0	0

### 3. Ingresos de las personas que conforman el hogar:

Trabajo	Entre \$55.000 y \$105.000
Pensión y/o Jubilación	No tiene
Capital (ej. inversiones)	Entre \$1 y \$50.000
<b>TOTAL INGRESOS HOGAR</b>	<b>Entre \$55.000 y \$105.000</b>

Ingresos observados en los últimos 12 meses disponibles.

## ¿Qué otros factores influyen el tramo de mi hogar?

Estos factores pueden subir el tramo de tu hogar.

- Bienes raíces de alto o muy alto valor
- Vehículos de alto o muy alto valor
- Establecimiento educacional de alto costo
- Plan de salud de alto o muy alto costo
- Altos o muy altos ingresos del padre o madre fuera del hogar

## ¿Quiénes conforman mi hogar?

Total de integrantes: 2 personas

RUT	Integrantes	Parentesco	-18 años	+60 años	Persona cuidadora
14.337.XXX-X	Juan Alberto Medina Troncoso	Jefe(a) de hogar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
22.202.XXX-X	Francisca Fernanda Medina Varas	Hijo(a) sólo del Jefe(a) de hogar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Información reportada por los integrantes del hogar.

## Conoce los apoyos del Estado

Para tener más información sobre los beneficios puedes ingresar al sitio web de la Ventanilla Única Social, acércate a tu municipio o escanea el código QR.  
[www.ventanillaunicasocial.gob.cl](http://www.ventanillaunicasocial.gob.cl)



## ¿Tienes consultas sobre tu Registro Social de Hogares?

Para actualizar, complementar o corregir la información de tu RSH, ingresa a [www.ventanillaunicasocial.gob.cl](http://www.ventanillaunicasocial.gob.cl), acércate a tu municipio o a las sucursales de Chile Atiende. Si tienes dudas comunícale al 800-104-777 o 800-719-002, opción 1.



**CERTIFICADO N°75**  
**INSCRIPCIÓN BOLSA NACIONAL DE EMPLEO**

Mediante el presente, se certifica la inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo BNE, de la siguiente persona:

<b>Nombre</b>	JUAN ALBERTO MEDINA TRONCOSO
<b>Cédula Identidad</b>	[REDACTED]
<b>Domicilio</b>	[REDACTED]
<b>Fecha Inscripción BNE</b>	27-02-2023

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines que estime conveniente.



**DIEGO BUSTAMANTE BUSTAMANTE**  
**Trabajador Social**  
**OMIL Requínoa**

Requínoa, a 29 de OCTUBRE de 2025



FOLIO	6020
FECHA	10/11/25
HORA	11:02

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARÍA MUNICIPAL		
SECPLA		
DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
X RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDÍA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal  
FECHA  
HORA

Alcalde  
FECHA  
HORA

*[Firma manuscrita]*  
10-11-25  
12:02